



ACUERDO CG232/2018

POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA CON FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL EXPEDIENTE RA-TP-41/2018, INTERPUESTO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN RELACIÓN AL ACUERDO CG208/2018.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Tribunal Estatal Electoral	Tribunal Estatal Electoral de Sonora
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo CG208/2018 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- II. Con fecha once de octubre de dos mil dieciocho, el C. Heriberto Muro Vázquez, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano

ante este Instituto Estatal Electoral, promovió recurso de apelación en contra del acuerdo CG208/2018 específicamente al punto de acuerdo TERCERO.

- III. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho el Tribunal Estatal Electoral resolvió el expediente RA-TP-41/2018.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para cumplimentar la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente RA-TP-41/2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V y 116 base IV, inciso C, numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local y 121 fracciones LXVI y LXX de la LIPEES.

Razones y motivos que justifican la determinación

2. De conformidad con lo expresamente preceptuado por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 111, 114, 121, 322, 323, 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1, 2, 3, 4 y 9 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede dar debido cumplimiento a la ejecutoria pronunciada con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, por el Tribunal Estatal Electoral, dentro de los auto del Recurso de Apelación identificado con la clave RA-TP-41/2018, promovido por el partido político Movimiento Ciudadano, en contra del Acuerdo CG208/2018 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
3. En atención a los efectos de la ejecutoria que se cumplimenta, se procede a fundar y motivar el Acuerdo Tercero y su correlativo considerando 16 del Acuerdo CG208/2018, en los términos siguientes:
4. Según lo dispuesto por los numerales 4, fracción XII y 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Consejo General es el máximo órgano de dirección del Instituto, quien toma sus determinaciones por la mayoría de los votos de sus integrantes.
5. Dentro de las facultades y atribuciones tanto legales como reglamentarias, previstas en los artículos 121 fracción XIX de la Ley aplicable y 9 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto, se encuentra la de aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto y remitirlo al Titular del Ejecutivo

del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad.

6. Este anteproyecto debe ser aprobado de conformidad, no solo con las disposiciones constitucionales y legales, sino con aquellas emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.
7. A partir de las atribuciones ya referidas, cuyo asidero legal ha quedado claramente referido en líneas precedentes, y atendiendo además a la reducción que el Poder Ejecutivo ha hecho al anteproyecto autorizado por este Instituto por el orden de \$58,517,503.00 (Cincuenta y ocho millones, quinientos diecisiete mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.), tal y como consta en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, que puede ser consultado en la dirección electrónica https://hacienda.sonora.gob.mx/media/198733/2019_exposicion.pdf, se hace necesario implementar medidas tendientes a optimizar y priorizar el ejercicio de los recursos presupuestales que en su momento sean definidos y autorizados por el Poder Legislativo del Estado con la expedición del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
8. Es precisamente tal situación, esto es, la reducción presupuestal llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Estatal, la que habrá de obligar a este Instituto a llevar a cabo un reajuste en los términos de la Ley y del Reglamento, en el que se establezcan prioridades en el ejercicio del gasto, considerándose que deberá privilegiarse o priorizarse la implementación y ejercicio de los programas atinentes a educación cívica por ser ésta la materia que habrá de regir en forma primordial en un año no electoral.
9. La razón por la que se propone las medidas previstas en el punto tercero del acuerdo por el que se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este órgano electoral.

Ante tal situación, se propone establecer dicho punto tercero en los términos siguientes:

“Como medida de austeridad durante el año 2019, con el objeto de no destinar recursos presupuestales a áreas no prioritarias o sustantivas del Instituto, y por considerarse que en un año no electoral no se requiere la contratación de más personal respecto del que actualmente se cuenta, no deberá contratarse personal para nuevas plazas, eventuales o de honorarios o cualquiera que sea la denominación que se les dé, tampoco se podrán realizar sustituciones en plazas que por terminación de contrato, renuncia, despido o por cualquier causa hayan quedado vacantes, exceptuándose de

dicha prohibición la designación de servidores públicos cuya atribución corresponda al Consejo General.

Solo podrán renovarse contratos que se encuentren vigentes por más de cinco meses durante el año 2018 a las mismas personas. Tampoco deberán otorgarse incrementos salariales, bonos, gratificaciones o sobresueldos, independientemente de la denominación que se les dé, con excepción de las que provengan de derechos laborales adquiridos. Estas disposiciones no aplicarán tratándose de incentivos o plazas de concurso público que deriven del Servicio Profesional Electoral Nacional.”

10. Las medidas de austeridad y racionalidad apenas señaladas, se consideran idóneas y necesarias sobre todo porque se plantean en base al objetivo de generar un presupuesto orientado al desarrollo de actividades sustantivas del Instituto evitando el gasto de personal no necesario en un año no electoral lo que permitirá mayor eficiencia y eficacia en los servicios proporcionados a la sociedad, sobre todo en la implementación de programas de educación cívica.

Lo anterior no limita atribución alguna del Consejo General, ni del resto de los órganos centrales del Instituto en función de lo que se atiende es el ejercicio de la facultad para definir el objeto de gasto, quedando intacta la atribución de contratación, las cuales sin duda, están condicionadas a que existan los recursos presupuestales para ello, situación que en el caso concreto del ejercicio fiscal del año 2019, dada la acción de austeridad, racionalidad y economía a que nos obliga la reducción de recursos generada por el Ejecutivo Estatal al enviar la iniciativa de Decreto del Presupuesto del Gobierno del Estado, donde como quedó asentado, redujo en 58 millones la propuesta de recursos a ejercer por este órgano electoral durante 2019, de ahí la imperiosa necesidad de realizar provisiones, particularmente en el capítulo 1000 (nómina) en primera instancia.

11. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 111, 114, 121, 322, 323, 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1, 2, 3, 4 y 9 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se cumplimenta la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, en el expediente RA-TP-41/2018, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano en contra del Acuerdo CG208/2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar el presente acuerdo, a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto y en

coordinación con la Dirección del Secretariado en el sitio web de este organismo electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Mtro. Vladimir Gómez Anduro, Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Mtro. Daniel Rodarte Ramírez, Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto y Mtro. Daniel Núñez Santos quien emitirá voto razonado, y con el voto en contra de la Consejera Presidenta Lic. Guadalupe Taddei Zavala y de la Consejera Electoral Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez, quien emitirá voto particular, lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.-

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo